

faga feo. Salus y gracia de pades que la nuesta corte  
y chancilleria antel presidente y soyores de la nuesta  
audiencia que reside en la ciudad de granada en de y  
dias del mes de diciembre de mill e quatro e cinquenta  
e quatro años. Yo el delillo Promisor en ella en  
nombre de los ancijos de las dhas villas de zuecal y  
Cortera al rias de la dha ciudad de Cortera presento  
antel dho nro presidente y soyores una peticon  
por la qual nos hizo relacion que las dhas villas tra  
taron aertoplayto en la dha nuesta audiencia con  
la dha ciudad de Vera sobre el amo de noventa e  
el campo de zuecal y asimismo sobre que la dha ciudad  
no pudiese vender la yerba del dho campo y sobullo  
por los dhos nros presidente y soyores se abian dado e  
promissia de sentencias difinitivas. Vista y gra  
do de vista y sellas de a dias de lo que parte  
carta de la dha en forma la qual se lea a dia per dho  
y no pare sea por ende que nos pedia y supplicava man  
darnos darle la carta e cedula por el registro  
de la dha ciudad por si alguna se pudiese que  
sobrello. No devesemos comola. mra. mra. fue de  
lo qual visto por los dhos nros presidente y soyores  
mandaron al nuestro registrador que resiese  
la dha nuesta corte y chancilleria que sacase el  
traslado del registro de la dha carta e cedula y la  
diese ala parte de las dhas villas el qual la saca  
y entrego su tenor del qual es este que sigue. Don  
Carlos y yo los qual por nro escrivano. Recipido  
del numero de la nra Audiencia que es to. Viese de  
la ciudad de Vera por su comarca que con esta  
nra carta fuere requerido. Amen. Nos hazemos

